

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 25 de Febrero del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000046-2021-JN/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000078-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 000100-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE de la Jefatura de Área de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y, el Informe N° 000098-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000011-2021-JN/ONPE, de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan de Medios de la Franja Electoral de las Elecciones Generales 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

El artículo 38° de la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, establece que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) pondrá a disposición de los partidos políticos y alianzas electorales un módulo dentro del Portal Digital de Financiamiento ("CLARIDAD") con el catálogo de tiempos y espacios disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales. Así mismo, señala que cada partido político o alianza electoral elegirá directamente, de acuerdo a sus preferencias y a la adjudicación económica que le corresponde, los tiempos y espacios disponibles en el Portal Digital de Financiamiento, de acuerdo al reglamento que emita la ONPE para tal fin;

El artículo 54° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 000436-2020-JN/ONPE, señala que, la ONPE procederá a contratar con cada uno de los medios de comunicación autorizados y seleccionados por los partidos políticos y alianzas electorales para transmitir la propaganda electoral. La suscripción de los contratos se sujetará a la normativa de contrataciones del Estado, disponiendo que, la no suscripción del contrato, por incumplimiento del medio de comunicación, se comunicará al Órgano de Supervisión de Contrataciones del Estado;

Cabe precisar que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo acotado en el párrafo precedente, de configurarse la no suscripción de contratos para la transmisión de la propaganda electoral, se le otorgará de forma excepcional, al partido político o alianza electoral, la oportunidad de elegir de la oferta disponible del catálogo los saldos de tiempos y espacios a que haya lugar para la contratación de publicidad en radio y televisión, por el monto que no se logró contratar;

En ese sentido, mediante Informe N° 000051-2021-GSFP/ONPE de fecha 8 de febrero de 2021, se comunicó a la Gerencia General, la relación de los proveedores que, por causas atribuibles a ellos mismos, se encontraban imposibilitados de suscribir el contrato respectivo; asimismo, se precisó que, la no suscripción de los referidos contratos, trae como consecuencia que los tiempos y espacios seleccionados por los partidos políticos no se ejecuten;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: NIGTAQG



De acuerdo a lo expuesto, cabe señalar la relación de los partidos políticos que seleccionaron los medios imposibilitados de contratar y, la inversión comprendida:

PARTIDO POLÍTICO	INVERSIÓN
EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD	S/ 7,056.00
FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU – FREPAP	S/ 5,400.00
PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	S/ 12,528.00
PODEMOS PERU	S/ 38.50
TOTAL:	S/ 25.022.50

En consecuencia, al configurarse el impedimento para la contratación del requerido servicio, se procedió a habilitar el Portal Digital de Financiamiento “CLARIDAD”, para efectos de otorgar de forma excepcional, a estos partidos políticos que seleccionaron los referidos medios imposibilitados para contratar, la oportunidad de elegir de la oferta disponible del catálogo los saldos de tiempos y espacios para la contratación de publicidad en radio y, televisión, por el monto que no se logró contratar;

En este orden de ideas, mediante Comunicado Oficial publicado en el Portal Institucional de la ONPE, se informó sobre la Reapertura del Catálogo de Tiempos y Espacios a favor de los partidos políticos “El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad”, “El Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP”, “El Partido Político Nacional Perú Libre”, y “Podemos Perú”, desde el 18 al 21 de febrero de 2021 a fin de que puedan elegir de la oferta disponible los saldos y espacios a que haya lugar para la contratación de publicidad en radio y televisión por los montos que no se lograron contratar;

Mediante Informe N° 000100-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE del 23 de febrero de 2021, la Jefatura del Área Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios remitió la modificación del Plan de Medios de la Franja Electoral de las Elecciones Generales 2021, en el extremo que considera la selección efectuada por los partidos políticos “El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad”, “El Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP”, “El Partido Político Nacional Perú Libre”, y “Podemos Perú”, el cual se encuentra establecido en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1MahBzxZ9VnERFvRhIv4Z_gBtXtYNkXLI?usp=sharing

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto corresponde emitir la Resolución Jefatural que contenga la modificación del Plan de Medios de la Franja Electoral de las Elecciones General de las 2021 aprobado mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-JN/ONPE, en el extremo referido a la selección efectuada por los partidos políticos a los cuales se les permitió la reapertura, desde el 18 al 21 de febrero de 2021, del Catálogo de Tiempos y Espacios, para que puedan elegir de la oferta disponible los saldos y espacios a que haya lugar para la contratación de publicidad en radio y televisión por los montos que no se logró contratar;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 063- 2014-J/ONPE y sus modificatorias;



Con el visado de la Gerencia General, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Modificar el Plan de Medios de la Franja Electoral de las Elecciones Generales 2021, aprobado por Resolución Jefatural N° 000011-2021-JN/ONPE, en el extremo referido a la selección realizada por los partidos políticos “El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad”, “El Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP”, “El Partido Político Nacional Perú Libre”, y “Podemos Perú”, según el contenido del siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1MahBzxZ9VnERFvRhIv4Z_gBtXtYNkXLI?usp=sharing

Artículo Segundo. - Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los partidos políticos mencionados en el Artículo anterior.

Artículo Tercero. – Encargar a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y a la Gerencia de Administración las acciones pertinentes para el seguimiento del cumplimiento de la modificación del Plan aprobado en el Artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

